

MARCADO CE

PUERTAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE GARAJE

¿QUE ES EL MARCADO CE?

La política de nuevo enfoque de la Unión Europea exige el cumplimiento de Directivas y/o Reglamentos, con el fin de asegurar que en el Mercado Único europeo **solo se comercializan productos seguros** y con unos niveles de calidad y seguridad suficientes.

¿ES OBLIGATORIO EN PUERTAS?

En el caso particular de las **puertas** industriales, comerciales y de **garaje**, el **mercado CE es obligatorio**, en aplicación de la anterior Directiva 89/106/CEE sobre productos de construcción (traspuesta a través del Real Decreto 1630/1992), desde el mes de mayo de 2005, según quedó establecido por la Comunicación 2004/C 67/05 de la Comisión Europea, traspuesta a la legislación española por la Resolución de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Industrial).

Actualmente, es el Reglamento UE 305/2011 (que derogó a la anterior Directiva) el que obliga a los fabricantes de puertas industriales, comerciales y de garaje al mercado CE de las mismas, como forma de certificar la conformidad de las puertas, con los requisitos de seguridad aplicables.

El **mercado CE** implica, para el fabricante, que ha dado cumplimiento a **todos los requisitos de seguridad** aplicables a la puerta (por ejemplo, es habitual que a una puerta le sean de aplicación, no solo los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento UE 305/2011 sobre productos de construcción, sino también los requisitos establecidos en la Directiva 06/95/CE sobre seguridad eléctrica o los requisitos de la Directiva 04/108/CE sobre compatibilidad electromagnética).

¿QUÉ DICE EL C.T.E?

En **C.T.E. S.U. 2.1.2** punto 3, Las puertas, portones y barreras situados en zonas accesibles a las personas y utilizadas para el paso de mercancías y vehículos **tendrán mercado CE** de conformidad con la **norma UNE-EN 13241- 1:2004** y su **instalación, uso y mantenimiento se realizarán conforme a la norma UNE-EN 12635:2002+A1:2009**.

¿CONCLUSION?

El **mercado CE es obligatorio** según UE 305/2011 y según C.T.E. S.U 2.1.2.

El **mantenimiento es obligatorio** según C.T.E. S.U.2.1.2 conforme UNE-EN 12635:2002+A 1:2009

Desde SEGURI como empresa líder en el sector en Instalaciones y mantenimiento de Puertas Automáticas, tenemos la obligación de informar a los usuarios y propietarios de dicha obligatoriedad.

¿CÓMO SACAR EL CE?

SEGURI se encarga de todo. Nos comprometemos a visitar y presupuestar las medidas necesarias para poder sacar el CE y su documentación Obligatoria sin compromiso alguno.

DATOS DE CONTACTO

SEGURIDAD CONTRA ROBOS E INCENDIO S.L.

CALLE FRANCISCO GUERRA Nº12 LOCAL 10. BADAJOZ

TELEFONOS: 924 220 871// 659 654 500

josemanuel@seguri.es // llopez@seguri.es

